



Revisión de diversas áreas de gestión del Ayuntamiento de Orkoien y la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. (2022-2024)

Septiembre de 2026



CÁMARA
DE COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA

camaradecomptos.navarra.es



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	6
III. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	8
IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	9
IV.1 Ayuntamiento de Orkoien.....	9
IV.2 Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.	12
V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA.....	15
VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES.....	16
VII. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN Y SU SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL ITURGAIN S.A.	17
VIII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA	18
IX. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES	20
APÉNDICE 1. EL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN	22
APÉNDICE 2. MARCO REGULADOR	24
APÉNDICE 3. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE SALVEDADESE.....	26
APÉNDICE 4. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	29
4.1 Formulación de la cuenta general del ayuntamiento.....	29
4.2 Personal.....	30
4.3 Contratación pública.....	34
4.4 Gestión tributaria.....	37
4.5 Tesorería	38
4.6 Ingresos por transferencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al ayuntamiento	39
APÉNDICE 5. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ITURGAIN S.A.	40
5.1 Formulación de cuentas anuales de Iturgain S.A.....	40
5.2 Personal.....	41
5.3 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.....	43
5.4 Ingresos por encargos	44
5.5 Tesorería	47
ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL	48
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME	



Informe



I. INTRODUCCIÓN

El 12 de diciembre de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó dos acuerdos por los cuales solicitaba a la Cámara de Comptos la emisión de dos informes: uno, sobre *“las cuentas del Ayuntamiento de Orkoien y de la Sociedad Urbanística Iturgain S.A. de los años 2018 a 2021”*, a petición del Grupo Parlamentario del Partido Socialista de Navarra; y otro, sobre *“la gestión económica y financiera, así como de la ejecución presupuestaria de la sociedad mencionada desde 2019 hasta 2022”* a petición del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa.

El 7 de diciembre de 2022, el Pleno del ayuntamiento, solicitó a la Cámara de Comptos *“...un informe de fiscalización y legalidad de la gestión económica y financiera, así como de la ejecución presupuestaria desde 2019 hasta la actualidad en la Sociedad Municipal Iturgain S.A., una vez que estuvieran finalizadas y aprobadas las contabilidades de los años 2019 y 2020...”*.

Estas peticiones se incorporaron al programa de fiscalización de 2023 de la Cámara de Comptos, señalándose que la fiscalización se centraría en las cuentas del ejercicio 2022 si bien se revisarían, en función de su relevancia, hechos acontecidos en ejercicios anteriores.

La ausencia de la formulación de la cuenta general de 2022 y de años posteriores del ayuntamiento motivó que la fiscalización se retrasara hasta que se formularan las mismas. La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, decidió incluir en su programa de fiscalización para el ejercicio 2025 la realización de una auditoría con el objetivo de revisar la gestión de las áreas más relevantes del ayuntamiento y su sociedad en el periodo 2022-2024.

El trabajo de campo lo realizó, entre los meses de enero y junio, un equipo formado por dos técnicos de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto al alcalde del Ayuntamiento de Orkoien actual y al ex alcalde, con el fin de que



formulara alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

Finalizado el plazo, el alcalde del Ayuntamiento de Orkoien ha presentado alegaciones. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe, junto con la respuesta de esta Cámara, que se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Orkoien (ayuntamiento en adelante) y su Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. (Iturgain S.A. en adelante) la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representarán siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo de nuestro trabajo ha sido emitir una opinión de cumplimiento de legalidad sobre si las actividades referidas a las siguientes áreas del ayuntamiento e Iturgain S.A. durante el periodo 2022-2024 resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con el marco normativo que resulta de aplicación:

- Formulación de la cuenta general del ayuntamiento y cuentas anuales de Iturgain S.A.
- Personal: aspectos generales, análisis de retribuciones y revisión del proceso de estabilización de empleo público.
- Contratación pública: contratación a través del régimen especial para contratos de menor cuantía y prestaciones ejecutadas habiendo vencido el contrato.
- Gestión de ingresos tributarios por el ayuntamiento.
- Gestión de los ingresos por encargos en Iturgain S.A.
- Gestión de la tesorería.
- Transferencias recibidas por el ayuntamiento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El alcance de la fiscalización se refiere a las operaciones revisadas indicadas en los apéndices 4 y 5 de este informe.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al periodo 2022-2024, si bien se han efectuado comprobaciones sobre ejercicios anteriores y posteriores, por considerarlas necesarias para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

El periodo temporal objeto de fiscalización pertenece a dos legislaturas diferentes, la del periodo 2019-2023 y la correspondiente a los años comprendidos entre 2023 y 2027. En la legislatura iniciada en junio de 2023 hubo un cambio en el gobierno del ayuntamiento que acabó con un mandato de 16 años del grupo Unión de Izquierdas de Orkoien, pasando a ser gobernado por el Partido Socialista de Navarra.



Asimismo, la gerencia de Iturgain S.A. fue ocupada por tres personas diferentes de acuerdo al siguiente detalle: una persona desde 2020 hasta noviembre de 2023, otra desde noviembre de 2023 hasta septiembre de 2024, y una tercera desde septiembre de 2024 hasta la actualidad.

El alcance subjetivo de la fiscalización lo integran el ayuntamiento e Iturgain S.A.

Asimismo, señalamos que los datos incluidos en nuestro informe sobre gastos e ingresos presupuestarios del ayuntamiento de 2024 son los contabilizados a la fecha de redacción de este informe, estando en proceso de elaboración la liquidación presupuestaria de dicho ejercicio.



III. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, reguladora de la misma, ha realizado una fiscalización de diversas áreas de gestión del ayuntamiento e Iturgain S.A. en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta el alcance de nuestro trabajo, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” del informe, las actividades revisadas correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 del ayuntamiento e Iturgain S.A. resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.



IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

IV.1 AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

- La gestión de los saldos pendientes de cobro ha sido deficiente¹, lo que ha supuesto que se produjeran, entre otros, los siguientes hechos:

- a) En febrero de 2011, el ayuntamiento formalizó un convenio urbanístico con una empresa por el cual esta debía abonar a la entidad local 681.178 euros conforme fuera desarrollando acciones en las parcelas objeto del convenio o, a más tardar, en 2014.

La empresa presentó en 2016 al ayuntamiento dos alternativas de pago de la cantidad adeudada en ese momento, que ascendía a 606.909 euros, sin obtener respuesta de la entidad local.

El ayuntamiento denegó la concesión de una licencia a esta empresa en 2022 dado que no había cumplido con sus obligaciones de pago.

En marzo de 2024, el ayuntamiento requirió a la empresa el abono de la cantidad adeudada, cuestión que recurrió dicha empresa en instancias judiciales por considerar que la deuda había prescrito.

Tras varias sentencias judiciales dictadas en 2024 y 2025, a la fecha de redacción de este informe el ayuntamiento está pendiente de la admisión a trámite de un recurso en casación de la última sentencia que fallaba a favor de la empresa ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El importe adeudado por la empresa no ha constado en ningún momento como pendiente de cobro en la contabilidad del ayuntamiento.

- b) Constan contabilizados saldos que ya han prescrito y no pueden ser exigidos, por 21.887 euros, correspondientes a la

¹ Hemos incluido información adicional sobre esta salvedad en el Apéndice 3.



-
- aportación de la Cendea de Olza a la Escuela de Música del periodo enero-agosto de 2019.
- c) Una vez vencido el periodo voluntario de pago, no se tramitó el procedimiento para la recaudación en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, de 15.793 euros derivados del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de 2017.
 - d) Diversas deudas tributarias devengadas en 2018, 2020 y 2021 por un total de 19.590 euros fueron cobradas en 2022 y 2023 por este importe, sin haberlas remitido a la agencia ejecutiva y sin incluir recargo ni intereses de demora una vez vencido el periodo voluntario de pago.
- En la contratación de gastos corrientes en bienes y servicios del periodo 2022-2024, hemos constatado gastos por importe de 2,51 millones, equivalentes al 38 por ciento del total de estos gastos, correspondientes a prestaciones efectivamente realizadas que presentan las siguientes deficiencias en su tramitación contractual conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos (LFC en adelante):
 - a) Gastos por importe de 1,63 millones derivados de servicios y suministros correspondientes a 18 proveedores contratados mediante el régimen especial para contratos de menor cuantía, sin cumplir los requisitos establecidos legalmente para dicha contratación.
 - b) El 73 por ciento del importe corresponde a siete proveedores por suministros de electricidad y gas.
 - c) Gastos por importe de 871.497 euros por servicios prestados por seis proveedores sin cobertura contractual adecuada, al haberse superado el plazo máximo de vigencia de los contratos correspondientes.



- El ayuntamiento no ha aprobado la cuenta general correspondiente al periodo 2018-2024, contrariamente a lo establecido en la normativa. El único estado contable aprobado en este periodo, y con un significativo retraso, es la liquidación presupuestaria² tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Ejercicio contable	Fecha aprobación liquidación presupuestaria
2018	11/12/2019
2019	07/07/2021
2020	03/08/2022
2021	05/03/2024
2022	06/03/2024
2023	05/06/2024
2024	Pendiente de aprobación
2025	En proceso de elaboración

Este retraso ha supuesto que el ayuntamiento tenga, a la fecha de redacción de este informe, 170.193 euros retenidos del reparto del Fondo de Haciendas Locales.

- En septiembre de 2023, una Resolución de Alcaldía aprobó la designación de una persona funcionaria de nivel D para cubrir de forma interina la realización de tareas de oficial administrativa de nivel C de alcaldía, secretaría e intervención de una futura plaza que se pretendía incluir en la plantilla.

Al no existir esta plaza en plantilla, no constaba dotación presupuestaria para la misma. La interventora formuló un reparo suspensivo por insuficiencia de crédito a esta resolución, si bien el alcalde lo levantó tras el informe favorable de la secretaria³.

Al respecto, conviene señalar que no concurrían los requisitos pertinentes (existencia de plaza en plantilla que se encuentre

² El expediente de liquidación presupuestaria debe remitirse al departamento competente en materia de administración local en el plazo máximo de 15 días hábiles tras su aprobación que debe realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

³ Una de las principales conclusiones de dicho informe era la siguiente: "No estamos ante una promoción interna de personal municipal, sino que estamos ante una habilitación temporal de una funcionaria municipal para realizar otras tareas de diferente nivel, puesto que está en posesión de la titulación para ello, de un puesto temporal, que se prevé incluir en la plantilla orgánica".



vacante y que esté dotada presupuestariamente) para la designación interina declarada por Resolución de la Alcaldía, si bien esta resolución es un acto administrativo eficaz y válido al no haber sido impugnado.

IV.2 SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL ITURGAIN S.A.

- En el periodo 2022-2024, Iturgain S.A. no aplicó los procedimientos de contratación previstos para las sociedades públicas en la LFC para la contratación de los suministros y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

El gasto tramitado incorrectamente como contratos de menor cuantía en el periodo con 16 proveedores ascendería a 987.576⁴ euros, cifra que supone el 78 por ciento de sus gastos de explotación excluido el gasto de personal. De este gasto, el 68 por ciento corresponde a suministros de electricidad y gas.

- Las cuentas anuales de la sociedad fueron aprobadas con un retraso significativo⁵, contrariamente a lo establecido en la normativa, tal y como se muestra a continuación:

Ejercicio contable	Fecha aprobación cuentas anuales
2018	20/02/2020
2019	27/09/2023
2020	22/05/2024
2021	30/12/2025
2022	30/12/2025
2023	25/03/2026
2024	25/03/2026
2025	13/05/2026

Las cuentas anuales de 2019 y 2020 fueron auditadas por una firma privada que denegó la opinión en ambos ejercicios debido a la falta

⁴ Para cuantificar este importe hemos recurrido a los importes presentados por Iturgain S.A. a la Hacienda Foral de Navarra en su “Declaración anual de operaciones con terceras personas” ya que, en las cuentas anuales de los años fiscalizados, según la memoria elaborada, se registraron regularizaciones contables que afectaban a algunas de las cuentas de proveedores sin aportar mayor detalle al respecto.

⁵ Las cuentas anuales deben ser formuladas antes del 31 de marzo y aprobadas antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.



de evidencia sobre el coste de las existencias e importe de aprovisionamientos, a la no disposición de actas y a la detección de debilidades de control interno.

Para elaborar las cuentas anuales de los años 2022, 2023 y 2024, en un intento por conciliar los saldos existentes en los distintos estados contables, se realizaron asientos de importes significativos en cuentas de ingresos y gastos con un efecto neto positivo de 19.813 y 12.437 euros en 2022 y 2024 y negativo de 27.037 euros en 2023. En la memoria de las cuentas anuales tan solo se indica que son fruto de regularizaciones contables sin aportar mayor detalle al respecto.

- En 2018, el ayuntamiento formalizó dos encargos con Iturgain S.A. para la gestión del polideportivo municipal (Mendikur) y de la escuela infantil (Ostadar).

Los precios públicos aplicados por la sociedad a las personas usuarias no cubrían los costes, sin que conste ningún acuerdo o motivación que justificara su fijación como deficitarios ni estar previsto ningún procedimiento para la cuantificación, justificación y abono de un posible déficit.

Como consecuencia de esta actuación, la sociedad comenzó a registrar pérdidas significativas, que ascendieron en el periodo 2018-2024 a 1,47 millones. Dichas pérdidas, fueron financiadas con los excedentes de liquidez procedentes fundamentalmente de su actividad urbanística de años anteriores y que debieron transferirse al ayuntamiento. Estos excedentes en 2018 ascendían a 2,64 millones de los cuales solo se transfirieron al ayuntamiento 410.000 euros en 2019; este traspaso se realizó contrariamente a lo establecido en la normativa dadas las pérdidas de la sociedad en ese año.

Los ingresos urbanísticos, al tratarse de ingresos afectados al patrimonio municipal del suelo y/o a la realización de otras inversiones según la normativa, no debieron destinarse a cubrir las pérdidas derivadas de la gestión de los servicios citados y debieran haber constado como ingresos afectos en el remanente de tesorería del ayuntamiento.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas



de control externo y, más en concreto, con la ISSAI-ES 400 referida a fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad fiscalizada, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización de cumplimiento de legalidad con salvedades.



V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de cumplimiento de legalidad del periodo 2022-2024. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de legalidad en su conjunto y en la formación de nuestra opinión y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión con salvedades” de este informe, no comunicamos ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.



VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

En el periodo 2018-2025, el retraso en el registro de los hechos contables, en la gestión de expedientes y en la formulación de la cuenta general está condicionado, entre otros, por los siguientes hechos:

- Pérdida de datos de la contabilidad en 2019 debido a fallos en la aplicación contable al registrar la información.
- Incapacidad laboral temporal de determinadas personas relevantes en la gestión del ayuntamiento como la interventora o la secretaria, sin que los periodos de ausencia fueran cubiertos totalmente en el periodo 2018-2021 principalmente.
- Conflictividad entre alcaldía, secretaría e intervención del ayuntamiento que conllevó el despido de la interventora a principios de 2024 y su posterior reincorporación en junio de 2026 tras una sentencia judicial favorable, si bien causó baja voluntaria en septiembre de 2026.
- Ausencia de regulación de las relaciones financieras entre el ayuntamiento e Iturgain S.A. en el periodo entre 2018 y mitades de 2023. Dicha regulación no se definió definitivamente hasta enero de 2026.

Todos estos hechos han incidido negativamente en la gestión de la actividad financiera de ambas entidades en el periodo señalado.

Por otra parte, el archivo de la documentación en Iturgain S.A. no es adecuado, lo que implica que la localización de la información sea un procedimiento excesivamente laborioso.



VII. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN Y SU SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL ITURGAIN S.A.

Los órganos de gobierno y administración del ayuntamiento y de su sociedad deben garantizar que las actividades en las materias fiscalizadas resultan conformes con la normativa aplicable.

Asimismo, deben establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.



VIII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las actividades en las materias fiscalizadas llevadas a cabo por el ayuntamiento e Iturgain S.A. en los ejercicios 2022 a 2024 han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si los procedimientos son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por el órgano de gestión.



- Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de legalidad y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



IX. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES

Como resultado del trabajo de fiscalización de cumplimiento en las materias de personal y contratación, esta Cámara recomienda:

Al Ayuntamiento de Orkoien

- Formular y aprobar la cuenta general al menos de los ejercicios 2022-2024, a la mayor brevedad posible.
- Registrar en contabilidad los derechos pendientes de cobro en el momento en el que se produzca su devengo.
- Tramitar por parte del ayuntamiento el correspondiente procedimiento de licitación de contratos para prestaciones que respondan a necesidades recurrentes que constituyan un objeto contractual único y cuyo valor estimado supere los límites establecidos para los contratos de menor cuantía.

A la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.

- Licitar y adjudicar los contratos siguiendo la normativa de contratación pública que le sea aplicable.
- Mejorar la gestión del archivo de la documentación para garantizar el acceso oportuno, la conservación legal y la seguridad de la información.

Hemos incluido otras recomendaciones en los apéndices 4 y 5 referidos a observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

(Documento firmado digitalmente por el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)



Apéndices



APÉNDICE 1. EL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

Orkoien es un municipio simple situado en la Comarca de Pamplona, con una extensión de 5,59 Km² y una población de 4.097 habitantes a 1 de enero de 2025.

El ayuntamiento creó en 1998 la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. para realizar estudios urbanísticos e instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística y promoción, construcción y enajenación de solares, naves industriales y viviendas, aportando como capital social unas parcelas valoradas en 200.677 euros y 9.678 euros en metálico.

Esta sociedad realizó varias promociones de viviendas de protección oficial y libres tasadas desde 1998 hasta 2005, por las que obtuvo unos beneficios que contabilizó como “Reservas” por un total de 2,19 millones, de acuerdo con sus últimas cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024.

La crisis económica de 2008 motivó que la actividad de la sociedad se redujera a la gestión de diversos alquileres de inmuebles del municipio y ventas puntuales de los mismos. En septiembre de 2016, el objeto social de la sociedad se modificó abarcando los siguientes ámbitos:

- Actividad urbanizadora y promotora de viviendas e infraestructuras urbanas.
- Administración de instalaciones de propiedad municipal deportivas, culturales y de esparcimiento; prestación de servicios de instalaciones deportivas; prestación de servicios de limpieza en el municipio; gestión de servicios artísticos, culturales, deportivos y educativos.

Actualmente, mediante la formalización de dos encargos con el ayuntamiento, esta sociedad gestiona el Centro Deportivo Municipal Mendikur (Mendikur en adelante) y la Escuela Infantil Municipal Ostadar (Ostadar en adelante).

El ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la gestión del transporte urbano y residuos, así como abastecimiento del agua. El gasto que le supuso en 2024 fue de 159.600 euros².



El ayuntamiento forma parte del Servicio Social de Base para su zona de referencia (Cendea de Olza, Iza, Lete, Val de Goñi, Val de Olo, Belascoáin, Ciriza, Zabalza, Bidaurreta y Etxauri) y del Servicio de Euskera, convenido con los ayuntamientos de la Cendea de Olza y Etxauri.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento del ejercicio 2024 son los siguientes:

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Personal a 31-12-2024
Ayuntamiento de Orkoien	7.342.008	7.063.269	76

En el caso de Iturgain S.A., sus principales indicadores económico-financieros según sus últimas cuentas aprobadas del ejercicio 2024 son:

	Cifra neta negocios	Gastos de explotación	Resultado del ejercicio	Endeudamiento a largo plazo	Patrimonio neto	Nº medio empleados
Iturgain S.A.	755.109	357.936*	-18.504	-	916.587	24

*Este importe no incluye los gastos de personal



APÉNDICE 2. MARCO REGULADOR

La normativa aplicable al ayuntamiento e Iturgain S.A. es, entre otra, la siguiente:

Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Normativa foral y de la entidad local

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Ley Foral 7/2022, de 22 de marzo, por la que se establece la distribución y reparto del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes.
- Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.



- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decretos Forales números, 270 y 272, de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público y contabilidad para la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Ordenanzas municipales.
- Estatutos de la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE SALVEDADE

En relación con la gestión de los saldos pendientes de cobro, además de lo ya incluido en el epígrafe IV.1 este informe, señalamos lo siguiente:

- El ayuntamiento ha corregido deficiencias detectadas por esta Cámara durante el transcurso del trabajo de campo respecto a saldos contabilizados por duplicado, a importes pendientes de cobro que ya habían sido cobrados y debían regularizarse, y a importes ya prescritos que no debían constar como pendientes de cobro.
- En marzo de 2024, la interventora remitió a la Cámara de Comptos información sobre la ejecución de un convenio urbanístico con una empresa formalizado en febrero de 2011. Los datos más relevantes de la gestión de este convenio han sido los siguientes:
 - a) En 2011, la empresa solicitó una modificación urbanística sobre un sector para el uso de actividades económicas, presentando además un proyecto de reparcelación voluntaria reflejando el interés por sustituir el aprovechamiento correspondiente al diez por ciento de cesión obligatoria por su equivalente económico.
 - b) La arquitecta municipal realizó una tasación cifrando este aprovechamiento en 681.178 euros.
 - c) El pago de dicha cantidad se iría realizando conforme se materializarán los aprovechamientos. En cualquier caso, el pago debería hacerse efectivo antes de los tres años contados desde la firma del convenio.
 - d) En los tres años transcurridos desde la firma del convenio, la empresa abonó al ayuntamiento por aprovechamientos 74.269 euros, restando por abonar 606.909 euros.
 - e) En octubre de 2016, finalizado el plazo de abono de la cantidad adeudada por la empresa en 2014, el ayuntamiento mantuvo una reunión con la empresa para determinar de qué forma podían abonarse los saldos pendientes.



-
- f) En diciembre de 2016, la empresa en cuestión, que estaba atravesando una situación de tesorería complicada, planteó al ayuntamiento las dos opciones siguientes para liquidar la deuda:
- Entrega de una parcela completa y de parte de otra.
 - Secuencias de pagos y abono de las cantidades asignadas a determinadas parcelas en el momento de su venta o construcción sobre las mismas.
- g) No consta que el ayuntamiento respondiera a esta solicitud de la empresa ni que realizara acciones para cobrar el importe adeudado.
- h) En 2022, la empresa solicitó una licencia de obra en una parcela incluida en el convenio. El ayuntamiento denegó la licencia ante la falta de abono de las cantidades adeudadas.
- i) En marzo de 2024, el ayuntamiento requirió a la empresa que pagara el importe adeudado más los correspondientes intereses. La empresa alegó que la deuda había prescrito e interpuso recurso ante los tribunales.
- j) En diciembre de 2024, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia a favor de la empresa. El ayuntamiento recurrió la sentencia y el Tribunal Superior de Justicia de Navarra la anuló por incongruencia y falta de motivación devolviendo los autos para nueva resolución.
- k) El juzgado dictó sentencia desestimatoria en julio de 2025.
- La empresa recurrió esta sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra que falló a su favor en enero de 2026 fundamentándose en que, al comprometerse a compensar los aprovechamientos urbanísticos en metálico, dicha deuda se equipara a una deuda tributaria y que, por lo tanto, le son aplicables los mismos plazos de prescripción.
- l) En mayo de 2026, el ayuntamiento interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra contra esta sentencia; a la fecha de redacción de este informe, el recurso está pendiente de ser admitido a trámite.
- m) Esta deuda no ha figurado como saldo pendiente de cobro en ningún momento en la contabilidad del ayuntamiento.



- Existen dos liquidaciones por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos por un total de 172.677 euros notificadas a una empresa el 4 de febrero de 2022. La empresa interpuso recurso de reposición contra estas liquidaciones el 18 de febrero de 2022.

El ayuntamiento resolvió, con un retraso muy significativo, el recurso el 2 de julio de 2026 estimando parcialmente el mismo, anulando las anteriores liquidaciones y remitiendo a la empresa unas nuevas cartas de pago, reduciendo el importe citado hasta los 95.320 euros.



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios que esta Cámara considera que pueden ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

4.1 FORMULACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La última cuenta general aprobada por el ayuntamiento fue la correspondiente al ejercicio 2017. Según nos han señalado, los motivos fundamentales por los que no se formulaban dichas cuentas fueron los siguientes: falta de formulación y aprobación de las cuentas anuales de Iturgain S.A. lo que tenía consecuencias para la elaboración de las cuentas del ayuntamiento, pérdida de datos contables en 2019 y la falta de personal que se dedicara a tareas contables en parte de 2020.

Todo ello supuso un retraso considerable en la llevanza de la contabilidad que aumentó con el despido en abril de 2024 de la interventora. Tras un proceso judicial, la interventora se reincorporó a su puesto a mitades de junio de 2026, si bien esta persona a principios de septiembre solicitó la baja voluntaria y ya no presta sus servicios en la entidad. Al respecto, el ayuntamiento ya ha iniciado el procedimiento correspondiente con la Dirección de Administración Local para cubrir de manera temporal este puesto.

En relación con la sentencia judicial por la cual la interventora debía reingresar en su puesto de trabajo, y como hecho posterior al alcance de nuestra auditoría, señalamos que el pago del importe de la sentencia que el ayuntamiento debía abonar a la interventora por los salarios no percibidos no se ha producido a la fecha de redacción de este informe.



Además de lo ya recomendado previamente, **recomendamos:**

- Abonar los importes derivados de la sentencia judicial a la interventora a la mayor brevedad posible para evitar que incremente el importe por los intereses de demora.

4.2 PERSONAL

Los gastos de personal del ayuntamiento en 2024 ascendieron a 2,28 millones, un 19 por ciento más que en 2022 y un 14 por ciento más que en 2023. Corresponden a los siguientes conceptos retributivos:

Concepto económico	2022	2023	2024	% Var. 2024/2022
Órganos de gobierno	42.375	61.885	82.901	96
Personal eventual	28.766	29.443	27.946	-3
Personal funcionario	860.207	847.935	876.917	2
Personal laboral fijo	111.896	136.613	299.866	168
Personal laboral temporal	384.452	415.658	370.144	-4
Otro personal	561	5.959	19.044	3.295
Cuotas sociales	479.703	495.536	602.580	26
Total	1.907.960	1.993.029	2.279.398	19

Plantilla orgánica

La plantilla orgánica del ayuntamiento de 2022 y 2023 fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Navarra (BON en adelante) en marzo de 2022 y agosto de 2023 respectivamente. Sin embargo, la plantilla correspondiente al ejercicio 2024 no fue aprobada.

Las plantillas de 2022 y 2023 incluían 44 y 48 puestos de trabajo con el siguiente régimen jurídico:

Régimen jurídico	2022	2023
Personal funcionario	25	25
Personal laboral	19	23
Total	44	48

En 2023, el 52 por ciento de los puestos correspondían a personal funcionario y el 48 por ciento restante a personal laboral. Asimismo, en ambos años existían dos puestos de carácter eventual.



Destacamos como hecho posterior que la plantilla correspondiente a 2025, que incluía 60 puestos y fue aprobada en mayo de ese año, fue declarada nula de pleno derecho junto al presupuesto por el Tribunal Administrativo de Navarra. Las razones fueron la falta de motivación de la convocatoria extraordinaria del pleno en la que se iban a aprobar y el no haberse notificado dicha convocatoria con la antelación mínimamente exigida en la normativa

La situación de los puestos a 31 de diciembre de 2022 y 2023 era la siguiente:

Personal	2022	2023
Ocupados	23	21
Vacantes	21	27
% vacantes sobre total puestos	48	56
Vacantes cubiertas	10	20
% vacantes cubiertas	48	74
Vacantes sin cubrir	11	7
% vacantes sin cubrir	52	26

En 2023, el 56 por ciento del total de puestos de plantilla estaban vacantes, de las que el 74 por ciento estaban cubiertas. Según estos datos, en 2023 la tasa de temporalidad del personal, calculada como cociente de las vacantes cubiertas entre la suma de plazas ocupadas y cubiertas, se situaría en el 49 por ciento. En 2025, una vez concluido el proceso de estabilización de empleo temporal, la tasa se redujo hasta el 25 por ciento.

Como hecho posterior al alcance de nuestra auditoría, pero relacionado con la salvedad referida a la designación interina de una persona de nivel D como nivel C, señalamos lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2024 no se aprobó la plantilla orgánica, por lo que no se creó la nueva plaza para proceder a su cobertura mediante los mecanismos ordinarios.
- En la plantilla orgánica de 2025 se creó esta plaza, si bien el nivel que se le asignó fue D y no C. Dado que esta plantilla fue declarada nula de pleno derecho, la plaza se volvió a crear en la plantilla de 2026 también con nivel D. El Tribunal Administrativo de Navarra, en



septiembre de 2026, volvió a declarar la plantilla nula de pleno derecho.

- Esta persona, el 16 de julio de 2026, fue designada por Resolución de Alcaldía como trabajadora social de nivel B para su participación en el proyecto de Empleo Social Protegido subvencionado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con efectos retroactivos para el periodo 22 de junio⁶-30 de noviembre de 2026, sin acudir a otros procedimientos de selección alternativos.

La convocatoria de la subvención para este programa fue publicada el 7 de mayo de 2026 y, a partir de este momento, el ayuntamiento comenzó las actuaciones necesarias para solicitarla. Parte de las acciones iniciales de ejecución del proyecto citado fueron llevadas a cabo por la persona en cuestión.

En el momento del inicio del proyecto no se contaba con personal disponible ya que se encontraba en marcha la constitución de una lista de contratación temporal de personal del perfil necesario desde marzo de 2026. Dicha lista se aprobó definitivamente el 13 de julio de 2026.

Estabilización de empleo público

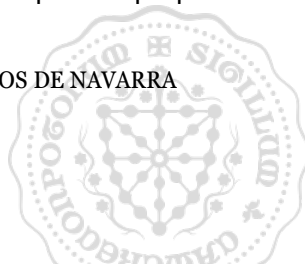
Hemos analizado si el proceso de estabilización de empleo público se tramitó en los plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al respecto, el pleno acordó el 20 de octubre de 2022 adherirse de forma parcial a dicha norma foral.

Destacamos los siguientes aspectos:

- El alcalde aprobó el 20 de mayo de 2022 una OPE de estabilización de empleo temporal publicada en el BON el 26 de mayo de 2022, dentro del plazo previsto del 1 de junio de 2022 para la aprobación y publicación de la OPE.

⁶ Fecha en la que comienza oficialmente la ejecución del programa si bien constan actuaciones previas para su preparación.



Esta OPE fue modificada posteriormente en junio y julio incluyendo finalmente un total de 13 plazas.

- Del total de 13 plazas convocadas, ocho se incluyeron en el sistema de selección de concurso de méritos y las cinco restantes en el sistema de concurso oposición.
- Las convocatorias para la provisión de estas plazas se publicaron en el BON el 5 y el 12 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa reguladora que establecía como fecha límite el 31 de diciembre de 2022.
- Los nombramientos de personal para las 13 plazas se publicaron en el BON durante 2023 y 2024, por lo que estos procesos selectivos finalizaron antes del plazo previsto de 31 de diciembre de 2024.

Verificaciones del gasto de personal

En noviembre de 2006, el pleno municipal aprobó el acuerdo colectivo sobre condiciones de empleo del personal funcionario y el convenio colectivo sobre condiciones de empleo del personal laboral, publicando dicho acuerdo en el BON en abril de 2007.

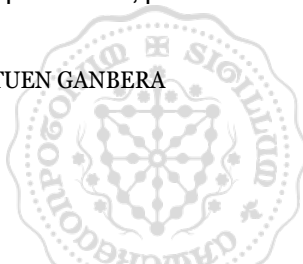
Hemos revisado las retribuciones abonadas en marzo de 2023 a 59 personas, por un total de 92.082 euros, agrupados en ocho conceptos retributivos⁷, que suponen el cinco por ciento del total de retribuciones del ayuntamiento en ese año.

Hemos constatado que estos conceptos retributivos son conformes a los establecidos en la plantilla, así como a la fecha de reconocimiento de servicios en caso de la antigüedad y el grado y a la situación familiar en el caso de la ayuda familiar, y están correctamente contabilizados.

Recomendamos:

- Realizar las acciones oportunas para regularizar la situación del puesto creado en 2023 a la mayor brevedad posible para incluirlo en plantilla.

⁷ Sueldo nivel, complemento de puesto de trabajo, grado, complemento de nivel, antigüedad, incompatibilidad, puesto directivo y complemento específico.



4.3 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los gastos corrientes en bienes y servicios en 2024 ascendieron a 2,27 millones y representan el 32 por ciento del total. Su evolución por concepto económico es la siguiente:

Concepto económico	2022	2023	2024	% Var. 2024/2022
Arrendamientos	5.380	8.123	6.903	28
Rep. y mto. edif., maq. y eq.	305.468	349.443	329.138	8
Material de oficina	18.275	24.989	19.038	4
Suministros	501.150	557.661	369.911	-26
Comunicaciones	24.556	23.060	24.309	-1
Primas de seguros	37.473	37.703	40.196	7
Tributos	0	550	0	-
Gastos diversos	236.992	290.900	305.685	29
Trabajos realizados por emp.	932.965	1.024.641	1.160.798	24
Indemnizaciones	6.174	8.590	12.458	102
Total	2.068.431	2.325.660	2.268.437	10

La evolución por concepto económico de los gastos en inversiones en el periodo fue la siguiente:

Concepto económico	2022	2023	2024	% Var. 2024/2022
Invers. de reposición en infraestructuras y bienes uso gral.	205.275	221.686	1.236.472	502
Invers. nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los serv.	701.336	534.426	198.167	-72
Invers. de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los serv.	12.029	231.887	288.891	2.302
Invers. en inmovilizado inmaterial	0	0	8.313	-
Invers. destinadas al uso general	10.618	22.818	0	-
Total	929.257	1.010.817	1.731.843	86

Las principales inversiones llevadas a cabo por el ayuntamiento en el periodo fiscalizado han sido el edificio de jubilados, diversas obras en el colegio público y la renovación del alumbrado público.



Nuestro trabajo ha consistido en analizar la contratación de menor cuantía y la posible existencia de prestaciones sin el soporte contractual adecuado por estar sus contratos vencidos en ambos capítulos de gastos de conformidad con lo establecido en la LFC.

En concreto, en el conjunto del periodo hemos analizado 8,67 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

	2022	2023	2024
Gasto revisado cap. 2	1.741.427	1.892.818	1.884.589
Nº proveedores cap. 2	60	66	62
Gasto revisado cap. 6	889.901	621.541	1.644.700
Nº proveedores cap. 6	15	19	22

Del análisis de esta muestra hemos obtenido las siguientes conclusiones:

- En el periodo 2022-2024, el ayuntamiento contrató incorrectamente como contratos de menor cuantía servicios y suministros por un total de 1,63 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Nº proveedores	2022	2023	2024
Electricidad y gas	7	429.177	481.291	286.001
Seguro de responsabilidad civil y edificios	1	34.249	34.255	36.406
Catering escuela infantil	1	16.220	28.072	38.668
Servicios telefonía	2	18.848	18.812	18.720
Mantenimiento sistemas de información	1	11.715	12.401	11.656
Mantenimiento catastro	1	9.785	12.357	7.970
Prevención riesgos laborales	1	8.566	8.915	10.605
Campamento de verano	1	8.642	6.365	8.367
Total	18	558.306	625.241	450.977



- El ayuntamiento reconoció gastos en el periodo 2022-2024 por servicios prestados sin cobertura contractual adecuada, al haberse superado el plazo máximo de vigencia de los contratos, por un total de 871.497 euros cuya distribución por año es la siguiente:

	Gasto 2022	Gasto 2023	Gasto 2024	Gasto acumulado desde vencimiento del contrato hasta 31/12/2024
Limpieza colegios	176.487	176.487	176.487	529.461
Jardinería	51.997	56.743	58.214	166.954
Manten. alumbrado pbco.	10.955	23.531	20.865	55.351
Manten. alumbrado navideño	-	17.503	13.102	30.605
Manten. sist. climatización	13.478	24.976	28.970	67.424
Sist. de incendio y seguridad	4.213	4.857	12.632	21.702
Total	257.130	304.097	310.270	871.497

Sobre estos contratos señalamos que la limpieza de colegios se adjudicó en diciembre de 2024.

- Considerando los datos anteriores, el porcentaje de gastos del capítulo 2 incorrectamente adjudicado según el régimen de menor cuantía o correspondientes a prestaciones cuyo contrato había vencido sobre el total de gastos de dicho capítulo es el siguiente:

	2022	2023	2024
% gastos con deficiencias legales s/ total gasto cap.2	40	40	34
% gastos con deficiencias legales s/ total gasto cap.2 sin considerar gastos electricidad y gas	19	19	21

- La gestión de los procedimientos sancionadores, relacionados con el tráfico en periodo voluntario o una vez finalizado este, es uno de los puntos del encargo formalizado y vigente entre el ayuntamiento y Gesserlocal. Sin embargo, desde 2021 se formalizó un contrato con otra empresa para que gestionara este tipo de sanciones y se las derivan todas a ella. Esta empresa presenta en algunos casos tarifas superiores a las de Gesserlocal.



- Los contratos de inversiones adjudicados de acuerdo con el régimen especial de menor cuantía fueron correctamente tramitados.
- En el periodo analizado no se publicó la información trimestral sobre contratos de menor cuantía adjudicados por el ayuntamiento, contrariamente a lo establecido en la normativa, si bien la entidad ha procedido a hacerlo en 2026.

Además de las recomendaciones más relevantes ya indicadas, **recomendamos:**

- Analizar la duplicidad existente en la gestión de las sanciones de tráfico y optar por la alternativa más eficiente para la gestión de los fondos públicos.

4.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Los impuestos directos son una de las fuentes principales de ingresos del ayuntamiento tal y como mostramos a continuación:

	2022	2023	2024
Total Derechos Reconocidos Netos	5.859.147	5.930.236	7.342.008
Total DRN cap. 1 Impuestos directos	2.340.457	2.030.989	2.341.520
% DRN cap. 1 Impuestos directos s/ total DRN	40	34	32

En concreto, los ingresos del capítulo 1 se corresponden con las siguientes figuras impositivas:

Concepto económico	2022	2023	2024	% Var. 2024/2022
Contribución territorial	1.235.595	1.254.912	1.296.440	5
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	374.553	400.281	440.557	18
Impuesto sobre incremento valor terrenos	296.778	90.406	182.380	-39
Impuesto sobre actividades económicas	433.531	285.390	422.143	-3
Total	2.340.457	2.030.989	2.341.520	-

Hemos analizado la gestión tributaria de la contribución territorial, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre actividades económicas.



Los tipos impositivos que aplica el ayuntamiento en estos casos son los siguientes:

	2022	2023	2024	Ley Foral 2/1995
Contribución territorial	0,25	0,28	0,28	0,25-0,5
Impuesto s/ actividades económicas	1,4	1,4	1,4	1-1,4

Del análisis realizado podemos concluir que la liquidación y recaudación de los impuestos revisados han sido tramitados y contabilizados correctamente.

4.5 TESORERÍA

Los saldos de tesorería registrados en contabilidad a 31 de diciembre de los años del periodo 2022-2024 en el ayuntamiento ascendían a:

	2022	2023	2024
Entidad financiera 1	3.737.006	2.667.052	2.106.186
Entidad financiera 2	1.607.117	1.727.412	2.161.183
Entidad financiera 3	1.208	848	848
Entidad financiera 4	1.800	1.800	1.800
Total	5.347.131	4.397.112	4.270.017

Hemos cotejado estos saldos con las cifras confirmadas en la circularización bancaria⁸ verificando que las cantidades son correctas.

Recomendamos:

- Analizar la conveniencia de mantener las cuentas con las entidades financieras 3 y 4 cuyos saldos son poco significativos y no presentan movimientos.

⁸ La entidad financiera 3 no respondió a nuestra solicitud.



4.6 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA AL AYUNTAMIENTO

Las transferencias recibidas por el ayuntamiento en el periodo 2022-2024 son las siguientes:

	2022	2023	2024
Transferencias corrientes	2.116.287	2.534.244	2.861.705
Transferencias de capital	173.653	171.231	1.244.330
Total	2.289.940	2.705.475	4.106.035

El porcentaje que suponen estos ingresos sobre el total del ayuntamiento, así como la proporción de los recibidos procedentes de la ACFN en el periodo analizado son los siguientes:

	2022	2023	2024
Total Derechos Reconocidos Netos	5.859.147	5.930.236	7.342.008
% DRN transf. ctes y de cap. s/ total DRN	39	46	56
% DRN transf. ctes de la ACFN s/ total transf. ctes	93	94	86
% DRN transf. cap. de la ACFN s/ total transf. de cap.	100	98	28 ⁹

Hemos comprobado que tanto los derechos reconocidos de transferencias corrientes como de capital concedidos por la ACFN se corresponden con las obligaciones reconocidas por esta última y han sido correctamente contabilizados.

⁹ El 72 por ciento restante procede del Gobierno de España por una subvención recibida a cargo del programa para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal.



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ITURGAIN S.A.

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios que esta Cámara considera que puede ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa de Iturgain S.A.

5.1 FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES DE ITURGAIN S.A.

Una firma privada realizó una auditoría de las cuentas anuales de 2019 y 2020 en las que se denegó la opinión sobre las mismas por las siguientes razones:

- No fue posible comprobar el coste de las existencias¹⁰ de la sociedad (que suponían el 42 y 47 por ciento del activo, y el 44 y 48 por ciento del patrimonio neto en 2019 y 2020 respectivamente) al no disponer de un desglose que justificara adecuadamente su registro y valoración que permitiera concluir sobre la razonabilidad de estos importes.
- No se pudo verificar la razonabilidad del importe de los aprovisionamientos reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- No se puso a su disposición de la firma de auditoría la totalidad de las actas de los órganos de administración.
- Se detectaron debilidades de control interno referidas fundamentalmente al reconocimiento de ingresos y a los saldos de cuenta por cobrar.

No constan informes de auditoría posteriores a los citados.

¹⁰ Las existencias se corresponden fundamentalmente con bienes inmuebles.



5.2 PERSONAL

El número medio de empleados y el personal perteneciente al Consejo de Administración en el periodo fue el siguiente:

	2022	2023	2024
Nº medio personal empleado	20	21	24
Personas Consejo de Administración	5	5	5

Los gastos de personal de Iturgain S.A. en el periodo 2022-2024 ascendieron a 2,13 millones y corresponden a los siguientes conceptos:

	2022	2023	2024	% Var. 2024/2022
Sueldos y salarios	417.569	519.501	687.589	65
Seguros sociales, cuota empresa	121.402	168.519	196.950	62
Indemnizaciones	1.500	15.444	2.982	99
Otros gastos sociales	-	1.181	-	-
Total	540.742	704.645	887.521	64

Los gastos de personal de 2024 fueron un 64 por ciento superiores a los de 2022, debido fundamentalmente al incremento retributivo aprobado para el personal de la escuela infantil a raíz de una resolución del director general de Educación y a la actualización anual de las retribuciones en línea con el personal funcionario de la ACFN.

Hemos cotejado los gastos contabilizados con los datos proporcionados por la asesoría que confecciona la nómina de Iturgain S.A., verificando que en general los importes coinciden, salvo en los siguientes casos:

- En 2022 no se registró el gasto de la Seguridad Social de enero del personal de Mendikur por 5.113 euros.
- En 2023 hay contabilizados 2.005 euros más de gasto de la Seguridad Social del personal de Mendikur de las nóminas de diciembre.
- En 2024 hay una diferencia de 2.929 euros en las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas procedente de un ajuste provisional de las nóminas de junio que posteriormente no se regularizó.



Verificaciones del gasto de personal

La actividad de Iturgain S.A. comprende la gestión de Ostadar (escuela infantil) y Mendikur (centro deportivo municipal).

En noviembre de 2018 se aprobó el convenio colectivo aplicable al personal de Ostadar y se publicó en el BON el 20 de marzo de 2019 sin que se haya aprobado uno posterior.

El convenio colectivo aplicado al personal de Mendikur ha sido el aprobado en 2018 para el sector empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos, publicado en el BON en diciembre de 2018¹¹.

Hemos revisado una muestra de conceptos retributivos¹² de la nómina de abril de 2023 correspondientes a: 11.445 euros percibidos por siete personas de Ostadar, y 10.550 euros percibidos por 12 personas de Mendikur.

Hemos constatado que los conceptos retributivos abonados son conformes a los establecidos en el convenio y están correctamente abonados y contabilizados, si bien señalamos lo siguiente:

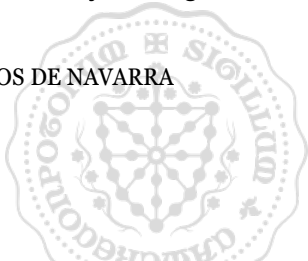
- Los incrementos retributivos del personal de Ostadar, aplicados en consonancia con los del personal funcionario de la ACFN en 2022 y 2023, no fueron aprobados formalmente en ningún documento.
- En Mendikur, el incremento del salario por encima de lo establecido en convenio se pacta en algunos casos mediante acuerdos verbales sin dejar constancia documental de ello.

Recomendamos:

- Dejar constancia de las modificaciones retributivas aplicadas.
- Registrar todos los gastos de personal, regularizando en su caso los posibles ajustes provisionales que se realicen.

¹¹ En 2023 se aprobó un nuevo convenio aplicable al personal de este sector, pero Mendikur no se adhirió al mismo hasta 2025.

¹² En Ostadar hemos revisado el salario base, el plus de convenio, el plus de responsabilidad y el complemento “ad personam”; en el caso de Mendikur, hemos analizado el sueldo base y la antigüedad.



5.3 APROVISIONAMIENTOS Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Los gastos de aprovisionamientos y explotación de Iturgain S.A. en el periodo 2022-2024, según la información que consta en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad, fueron los siguientes:

	2022	2023	2024	%Var. 2024/2022
Aprovisionamientos	4.833	4.056	9.876	104
Reparaciones y conservación	73.380	118.243	91.642	25
Servicios de profesionales	40.448	41.004	38.612	-5
Primas de seguros	96	4.395	6.280	6.442
Servicios bancarios	327	2.900	3.383	935
Publicidad y propaganda	5.581	1.166	960	-83
Suministros	328.937	217.394	161.094	-51
Otros servicios	34.537	31.156	30.401	-12
Tributos	3.667	3.680	5.139	40
Deterioro de créditos	-	5.909	10.549	-
Total	491.806	429.903	357.936	-27

Iturgain S.A. no ha aplicado los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública para las sociedades públicas, ni ha publicado la relación trimestral de adjudicaciones llevadas a cabo mediante el régimen especial para adjudicación de contratos de menor cuantía.

En este contexto hemos analizado los gastos de la sociedad, constatando que se han tramitado incorrectamente como contratos de menor cuantía¹³, suministros y servicios de prestación sucesiva cuyo valor estimado supera el umbral establecido en la normativa. Hay, 16 proveedores que han supuesto un gasto en el periodo 2022-2024 de 987.576 euros, correspondientes a los conceptos que se muestran en la tabla de la página siguiente.

¹³ Según la memoria de las cuentas anuales de Iturgain S.A., en el periodo analizado no ha llevado a cabo inversiones, salvo la adquisición de un bien intangible que por su importe podía ser contratado mediante el régimen especial de menor cuantía.



Concepto	Nº proveedores	2022	2023	2024
Electricidad y gas	6	304.679	216.852	147.510
Climatización instalaciones	2	20.856	47.193	42.970
Limpieza	2	17.457	25.454	28.755
Asesoría	1	14.746	9.170	8.729
Jardinería	1	9.622	7.862	8.221
Publicidad	1	8.812	7.731	5.683
Servicios informática	2	6.019	6.348	3.478
Tratamiento del agua	1	29.156	10.273	-
Total	16	411.347	330.883	245.346

Recomendamos:

- Publicar en el Portal de Contratación de Navarra trimestralmente las adjudicaciones llevadas a cabo mediante el régimen especial para adjudicación de contratos de menor cuantía.

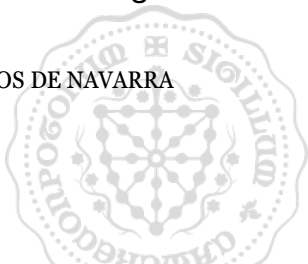
5.4 INGRESOS POR ENCARGOS

Con la modificación del objeto social de Iturgain S.A., sus ingresos provienen fundamentalmente de los dos encargos formalizados en 2018 entre la sociedad y el ayuntamiento, uno de ellos para gestionar la escuela infantil y otro para el complejo deportivo.

Si bien los encargos datan de esas fechas, la publicación en el Portal de Contratación de Navarra de la declaración de Iturgain S.A. como ente instrumental y los encargos formalizados no se produjo hasta septiembre de 2026.

En 2022 se modificó el encargo relacionado con la escuela infantil, limitando las funciones encargadas a la gestión del personal. El ayuntamiento pasó, a hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones con personal municipal, asumir los gastos de funcionamiento y comedor y generar los recibos por la prestación del servicio, cobrando los importes correspondientes.

Estos encargos no determinaban el importe que el ayuntamiento debe abonar a la sociedad, ni fijaban los precios públicos que se debían cobrar a los usuarios aprobando si se consideraban o no deficitarios, ni establecían, en su caso, el procedimiento de cálculo, justificación y abono del déficit de Iturgain S.A.



En concreto, para cada caso se indicaba lo siguiente:

- En Ostadar (escuela infantil), el ayuntamiento aportaría regularmente las cantidades necesarias para la gestión del centro y sería el ayuntamiento quien ingresaría las tasas del alumnado.

El procedimiento seguido en la práctica era el abono regular a Iturgain S.A. de la prestación de los servicios tras la previa presentación de las facturas correspondientes.

- En el caso de Mendikur (centro polideportivo), sin embargo, no se señalaba nada al respecto.

En la práctica, si las actividades deportivas las organizaba el ayuntamiento era él quien percibía los ingresos de las personas usuarias, y si estas actividades las organizaba Iturgain S.A., era la sociedad la que las recibía.

El detalle de los ingresos (en miles de euros) recibidos por Iturgain S.A. en el periodo 2018-2024 del ayuntamiento es el siguiente:

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Gestión escuela infantil	140	371	267	330	228	325	410
Gestión actividades deportivas	14	34	13	12	24	24	24
Aportación del ayuntamiento a Mendikur)	-	114	-	-	-	371	487
Alquiler instalaciones deportivas	-	2	2	1	5	7	5
Otros servicios puntuales	1	-	-	-	-	-	3
Total	155	521	282	343	257	727	929

Los precios públicos cobrados a las personas usuarias en Mendikur no cubrían los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, al no estar previsto en los encargos un procedimiento para calcular un posible déficit, Iturgain S.A. no recibió fondos del ayuntamiento para financiar dicha actividad lo que implicó que su



resultado de ejercicio, tesorería y periodo medio de pago se vieran afectados tal y como muestra la siguiente tabla:

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Saldo tesorería (miles euros)	275	161	896	574	125	124	57
Resultados del ejercicio (miles euros)	-125	-278	-186	-339	-463	-76	-19
Periodo medio de pago a proveedores Ostadar (días)					49	22	21
Periodo medio de pago a proveedores Mendikur (días)					178	208	41

En 2023, las necesidades de tesorería de Iturgain S.A. provocaron que esta sociedad expusiera al ayuntamiento su situación financiera crítica que, según indicaban, iba a impedir que su personal percibiera sus retribuciones. Solicitaba, además que se le especificara la documentación necesaria para que el ayuntamiento financiara su déficit y que se realizara un pago a cuenta del 50 por ciento de las cantidades adeudadas por sus déficits anteriores.

La intervención del ayuntamiento respondió a la sociedad que, si se solicitaban pagos parciales, ésta debía presentar liquidaciones de cuentas trimestrales por la actividad realizada en relación con los encargos. Iturgain S.A. presentó la liquidación correspondiente al primer trimestre de 2023 y, a partir de ese momento lo hizo mensualmente. Sin embargo, las liquidaciones se presentaron con retraso, lo que unido a una falta de procedimiento motivó que, en noviembre de 2023, la sociedad no pudiera hacer frente a los pagos derivados de la Seguridad Social de su personal.

En 2024, la presentación mensual de las liquidaciones se realizó en plazo y se mejoró significativamente el plazo de abono desde el ayuntamiento.

En este contexto, en 2024 el ayuntamiento solicitó asesoramiento a la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial para reconducir esta situación.



Las conclusiones alcanzadas por esta dirección general junto al personal responsable de la entidad local fueron las siguientes:

- Solo constaba un reparto de dividendos en 2019 de Iturgain S.A. al ayuntamiento por importe de 410.000 euros, operación realizada a pesar de que la normativa no lo permite dado que la sociedad tenía registradas pérdidas de ejercicios anteriores.
- La sociedad había percibido en el periodo 2018-2022 menos ingresos del ayuntamiento de los que debía por el déficit anual y, en consecuencia, el ayuntamiento había incurrido en menos gastos.
- Dado que el ayuntamiento había soportado menos gastos, su remanente de tesorería para gastos generales estaba sobrevalorado.
- La solución propuesta fue que el ayuntamiento, al formular las cuentas de 2024, afectara 661.566 euros de su remanente para gastos generales para el patrimonio municipal o las inversiones establecidas en la normativa considerando los beneficios generados por Iturgain S.A., el reparto de dividendos de 2019 y las inversiones realizadas.

En enero de 2026 se aprobó la modificación del encargo a Mendikur, que establecía el procedimiento de financiación mediante un anticipo del 85 por ciento del total de la partida presupuestaria correspondiente y una regularización a cierre del ejercicio por el 15 por ciento restante según el resultado y la justificación presentada.

5.5 TESORERÍA

Los saldos de tesorería registrados en contabilidad a 31 de diciembre de los años del periodo 2022-2024 en la sociedad ascendían a:

	2022	2023	2024
Entidad financiera 1	50.360	120.910	55.022
Entidad financiera 2	70.395	2.065	1.144
Total	120.755	122.975	56.166

Hemos cotejado estos saldos con las cifras confirmadas en la circularización bancaria y hemos verificado que los importes coinciden.



ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL



Don ALEJANDRO LÓPEZ OREJUELA, Alcalde del Ayuntamiento de Orkoien, con domicilio a los efectos de notificaciones en calle 1 de Mayo, número 1 de Orkoien, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN:

Primero. -Visto INFORME PROVISIONAL de diversas áreas de gestión del Ayuntamiento de Orkoien y la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. (2022-2024) remitido por la Cámara de Comptos el día 23 de septiembre de 2026.

Segundo. - Visto que el Ayuntamiento considera necesario realizar aclaraciones al mismo en relación a determinadas recomendaciones realizadas por dicho organismo.

Segundo. - Por medio del presente escrito aporta las alegaciones a dicho informe provisional para dejar su constancia ante la misma:

ESCRITO DE ALEGACIONES AL INFORME DE REVISIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN Y LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL ITURGAIN S.A. (2022-2024):

Una vez conocido y analizado el informe provisional de la Cámara de Comptos relativo a diversas áreas de gestión del Ayuntamiento de Orkoien y de la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. durante el periodo 2022-2024, este Ayuntamiento considera oportuno dejar constancia de una serie de consideraciones dirigidas a contextualizar adecuadamente los hechos recogidos en el informe y a precisar la posición institucional del Ayuntamiento respecto de su lectura e interpretación.

Estas consideraciones no parten de una discrepancia con el contenido del informe ni pretenden cuestionar la función fiscalizadora desarrollada por la Cámara de Comptos. Al contrario, este Ayuntamiento entiende que este tipo de trabajos constituyen una herramienta útil para detectar deficiencias, revisar procedimientos internos y avanzar hacia una gestión municipal más ordenada, transparente y rigurosa.

Del mismo modo, este Ayuntamiento asume la obligación de continuar trabajando sobre aquellas cuestiones que permanezcan pendientes y de adoptar las medidas necesarias para corregir, regularizar o mejorar los procedimientos municipales cuando resulte preciso.

Ahora bien, este Ayuntamiento entiende igualmente que, junto a las conclusiones técnicas del informe, debe tenerse presente la perspectiva temporal de los hechos analizados, especialmente porque el periodo objeto de fiscalización comprende dos legislaturas municipales diferentes y distintas etapas de responsabilidad tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.

La finalidad de estas consideraciones no es, por tanto, discutir las conclusiones del informe por el hecho de que puedan resultar más o menos favorables para una determinada etapa de gestión, sino dejar claramente delimitado cuándo se originan las situaciones detectadas, cómo evolucionan a lo largo del



tiempo y qué actuaciones se adoptan posteriormente para identificarlas, abordarlas, regularizarlas o corregirlas.

El propio informe provisional incorpora una circunstancia que este Ayuntamiento considera esencial para interpretar correctamente el conjunto de la fiscalización: primero, el periodo 2022-2024 comprende dos legislaturas municipales distintas, la correspondiente al mandato 2019-2023 y la iniciada en junio de 2023 para el periodo 2023-2027; segundo, el informe diferencia igualmente los distintos periodos de gerencia de la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.; y tercero, esta delimitación temporal debe constituir el punto de partida para realizar una lectura completa y adecuada de los hechos analizados.

El Ayuntamiento de Orkoien mantiene, naturalmente, una continuidad jurídica e institucional con independencia de quién ejerza en cada momento las responsabilidades de gobierno. Ahora bien, dicha continuidad no impide, en primer lugar, identificar el momento en que se origina cada situación; en segundo lugar, determinar durante qué periodo permanece pendiente y qué órganos o responsables tenían atribuidas las correspondientes funciones; y, en tercer lugar, diferenciar las actuaciones posteriormente adoptadas para su corrección, regularización o mejora. Esta necesidad de precisar la evolución temporal de cada hecho fue, precisamente, una de las principales cuestiones planteadas por el Ayuntamiento durante la fase de discusión técnica del borrador.

En consecuencia, este Ayuntamiento considera especialmente importante distinguir, primero, entre el origen de las deficiencias detectadas y las actuaciones desarrolladas durante la actual legislatura para afrontarlas; segundo, tener presente que una parte de las situaciones descritas por la Cámara de Comptos presenta una evolución temporal que excede ampliamente del periodo correspondiente a la actual legislatura; y tercero, diferenciar claramente entre que una determinada deficiencia sea detectada, afrontada o regularizada durante una legislatura y que dicha situación haya tenido su origen en esa misma legislatura. Esta diferenciación resulta necesaria para evitar que situaciones surgidas en momentos distintos puedan aparecer asociadas de manera homogénea al conjunto del periodo fiscalizado.

Uno de los ejemplos más representativos es el relativo al convenio urbanístico formalizado en febrero de 2011.

La obligación económica objeto de análisis nace de un convenio suscrito en aquel ejercicio; el plazo establecido para completar el pago finalizaba en 2014; en 2016 la empresa planteó dos alternativas para satisfacer la cantidad pendiente sin que conste que obtuvieran respuesta municipal; fue ya durante 2024, cuando el Ayuntamiento efectuó un requerimiento dirigido al cobro de la cantidad adeudada, continuándose posteriormente las actuaciones judiciales que se consideraron procedentes en defensa de los intereses municipales.

Este Ayuntamiento entiende, por tanto, que deben distinguirse claramente el nacimiento de la obligación, los años durante los cuales permaneció pendiente y las actuaciones adoptadas posteriormente para tratar de proteger y recuperar el patrimonio municipal.



Esta consideración no cuestiona la valoración de la Cámara sobre la gestión histórica de dicho derecho de cobro. Permite, simplemente, contextualizar adecuadamente su evolución y delimitar las distintas etapas en las que pudieron adoptarse decisiones al respecto.

La misma perspectiva resulta aplicable al tratamiento de determinados saldos pendientes de cobro. El propio informe provisional recoge que, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento procedió a corregir deficiencias detectadas respecto de saldos contabilizados por duplicado, cantidades pendientes que ya habían sido cobradas y otros importes que debían ser regularizados o eliminados.

Este Ayuntamiento entiende que esta actuación forma parte igualmente de la realidad fiscalizada. La constatación de una deficiencia debe convivir con la constatación de su posterior corrección cuando ésta se haya producido y haya quedado acreditada.

Por ello, la lectura que este Ayuntamiento realiza del informe distingue entre las situaciones históricamente acumuladas y las actuaciones posteriormente desarrolladas para identificarlas, revisarlas y corregirlas.

El informe refleja importantes retrasos acumulados en materia contable y en la formulación y aprobación de determinados estados y cuentas municipales.

Este Ayuntamiento no pretende minimizar esta situación y asume la necesidad de continuar avanzando hasta alcanzar una completa normalización de las obligaciones contables pendientes.

No obstante, entiende igualmente necesario señalar las actuaciones desarrolladas desde el inicio de la actual legislatura para actualizar ejercicios anteriores.

En este sentido, durante 2024 se produjo la aprobación sucesiva de varias liquidaciones que permanecían pendientes: la liquidación correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobada el 5 de marzo de 2024; la correspondiente a 2022, el 6 de marzo de 2024; y la de 2023, el 5 de junio de 2024.

Por tanto, durante 2024 se produjo un proceso de actualización de varias anualidades pendientes, circunstancia que este Ayuntamiento considera relevante para comprender la evolución de la situación económico-contable municipal.

La existencia de retrasos acumulados constituye una realidad que debe reconocerse. También constituye una realidad que durante la actual legislatura se han ido aprobando liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores y desarrollando actuaciones destinadas a avanzar en la regularización contable.

Este Ayuntamiento entiende que ambas circunstancias deben ser tenidas conjuntamente en consideración por quien realice una lectura completa del informe.

La necesidad de diferenciar temporalmente los hechos adquiere especial importancia en relación con la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A.



Durante el periodo analizado se sucedieron tres periodos diferentes de gerencia: una primera gerencia hasta noviembre de 2023, una segunda entre noviembre de 2023 y septiembre de 2024 y una tercera desde septiembre de 2024. Esta circunstancia fue aportada durante la fase de discusión técnica y ha sido incorporada al informe provisional.

Este Ayuntamiento considera que esta sucesión temporal resulta relevante para contextualizar las diferentes actuaciones y deficiencias detectadas en la sociedad, del mismo modo que resulta especialmente significativa la secuencia de aprobación de sus cuentas anuales, puesto que permite apreciar con claridad el proceso desarrollado durante los últimos años para actualizar la situación contable acumulada.

Según la documentación aportada por la propia sociedad durante el trámite técnico, las fechas de aprobación de las cuentas anuales por la Junta General son las siguientes:

Ejercicio 2018: 20 de febrero de 2020.

Ejercicio 2019: 27 de julio de 2023.

Ejercicio 2020: 22 de mayo de 2024.

Ejercicio 2021: 30 de diciembre de 2025.

Ejercicio 2022: 30 de diciembre de 2025.

Ejercicio 2023: 25 de marzo de 2026.

Ejercicio 2024: 25 de marzo de 2026.

Ejercicio 2025: 13 de mayo de 2026.

Debe dejarse constancia de que existe una discrepancia concreta respecto de la fecha correspondiente al ejercicio 2019: la documentación aportada por la sociedad recoge el 27 de julio de 2023, mientras que el informe provisional de la Cámara refleja el 27 de septiembre de 2023. Más allá de esta diferencia puntual, la secuencia temporal de las aprobaciones resulta especialmente relevante para la valoración global de la evolución de la sociedad.

En efecto, dicha cronología pone de manifiesto que, al comienzo de la actual legislatura, permanecían pendientes de aprobación varias anualidades anteriores y que desde 2023 se inicia un proceso progresivo de actualización que permite aprobar sucesivamente las cuentas correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Este Ayuntamiento entiende que, junto a la constatación del retraso acumulado en la aprobación de las cuentas de Iturgain S.A., debe dejarse igualmente constancia de que durante la actual etapa de gestión se ha desarrollado un proceso continuado de puesta al día que ha permitido alcanzar, en mayo de 2026, la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2025.



Esta circunstancia no elimina ni pretende relativizar los retrasos existentes. Permite, sin embargo, completar adecuadamente el relato: existía una situación de atraso acumulado y, durante la actual etapa, se ha desarrollado un proceso de actualización progresiva destinado a normalizar la situación contable de la sociedad.

Esta evolución debe ponerse además en relación con las modificaciones introducidas en la gestión financiera de Iturgain S.A.

El propio informe provisional recoge que durante 2024 la presentación mensual de las liquidaciones se realizó en plazo y se mejoró significativamente el plazo de abono por parte del Ayuntamiento. Igualmente, señala que durante dicho ejercicio el Ayuntamiento solicitó asesoramiento a la Dirección General de Administración Local y Despoblación con el objetivo de reconducir la situación existente.

Posteriormente, en enero de 2026, se aprobó una modificación del encargo relativo a Mendikur mediante la que se estableció un procedimiento de financiación basado en un anticipo del 85 por ciento de la partida presupuestaria y una regularización posterior del 15 por ciento restante conforme al resultado y a la documentación justificativa presentada.

La documentación aportada durante la fase de discusión técnica hizo constar igualmente la evolución de los procedimientos empleados, la existencia de liquidaciones periódicas, las actuaciones relacionadas con inventarios y documentación, las conciliaciones de saldos y la implantación de un método y calendario de abono.

Por tanto, este Ayuntamiento entiende que también en relación con Iturgain S.A. debe efectuarse una lectura temporal completa de los hechos: situación contable y financiera acumulada, cambios en la gerencia, actualización progresiva de las cuentas anuales, solicitud de asesoramiento técnico, mejora de los procedimientos y posterior formalización de nuevos mecanismos de financiación y control.

Todo ello forma parte de la realidad fiscalizada y permite diferenciar adecuadamente entre las deficiencias que tienen su origen en etapas anteriores y las actuaciones desarrolladas posteriormente para tratar de corregirlas y normalizar la gestión de la sociedad.

Este Ayuntamiento valora positivamente las precisiones temporales introducidas por la Cámara de Comptos en el apartado relativo a otras cuestiones.

El informe provisional señala actualmente que las ausencias de determinadas personas relevantes en la gestión municipal sin cobertura se produjeron principalmente durante el periodo 2018-2021, y delimita la ausencia de regulación de las relaciones financieras entre Ayuntamiento e Iturgain S.A. al periodo comprendido entre 2018 y mediados de 2023, indicando asimismo que esta cuestión quedó definitivamente definida en enero de 2026.



Estas precisiones resultan relevantes para evitar que situaciones correspondientes fundamentalmente a periodos anteriores sean interpretadas de forma genérica como circunstancias que caracterizaron por igual todo el periodo objeto de fiscalización.

Durante la fase de discusión técnica el Ayuntamiento puso asimismo de manifiesto que, dentro del concreto periodo 2022-2024, las bajas acreditadas de Secretaría e Intervención habían sido de corta duración, circunstancia que igualmente resultaba relevante para delimitar temporalmente esta cuestión.

Este Ayuntamiento mantiene, no obstante, su discrepancia respecto de la utilización genérica de la expresión “conflictividad entre alcaldía, secretaría e intervención”.

No se cuestionan los hechos objetivos que constan en el expediente y que el informe refleja: la extinción de la relación de la persona que ocupaba el puesto de Intervención, el posterior procedimiento judicial, su reincorporación en junio de 2026 y su posterior baja voluntaria.

Este Ayuntamiento entiende, sin embargo, que la expresión “conflictividad” incorpora una valoración general de las relaciones internas que excede de la mera descripción de estos acontecimientos.

Por ello, este Ayuntamiento considera más precisa una descripción estrictamente objetiva de los hechos administrativos y judiciales producidos que una caracterización general de las relaciones entre Alcaldía, Secretaría e Intervención.

Esta cuestión fue igualmente puesta de manifiesto durante la fase de discusión técnica, señalándose que no constaba un expediente específicamente dirigido a valorar una situación general de conflictividad.

En cualquier caso, la cuestión esencial para este Ayuntamiento vuelve a ser la misma: diferenciar los hechos objetivos, su periodo temporal y las consecuencias administrativas posteriores, evitando extender valoraciones generales más allá de aquello que se encuentre documentalmente acreditado.

En materia de contratación pública, el informe identifica determinados incumplimientos producidos durante el periodo fiscalizado.

Este Ayuntamiento asume la necesidad de seguir mejorando la planificación contractual y de garantizar que aquellas prestaciones que constituyen necesidades recurrentes dispongan de la correspondiente cobertura contractual conforme a la legislación vigente.

A continuación, y sin perjuicio de las consideraciones generales anteriormente expuestas, este Ayuntamiento considera oportuno formular una serie de apreciaciones concretas respecto de determinados hechos reflejados por la Cámara de Comptos, con el objeto de completar su contexto, precisar su secuencia temporal y dejar constancia de las actuaciones administrativas desarrolladas en relación con cada uno de ellos.



- ***Incapacidad laboral temporal de determinadas personas relevantes en la gestión del ayuntamiento como la interventora o la secretaria sin que los periodos de ausencia fueran cubiertos totalmente.***

Según datos obrantes en los expedientes administrativos municipales constan dos días de baja de la secretaría municipal y seis días de baja de la intervención dentro del periodo objeto de análisis (2022-2024) motivo por lo que no procedieron a su sustitución por la corta duración de la misma. Son bajas sin relevancia para la prestación del servicio en tres años.

- ***Conflictividad entre alcaldía, secretaría e intervención del ayuntamiento que conllevó el despido de la interventora a principios de 2024 y su posterior reincorporación en junio de 2026 tras una sentencia judicial favorable, si bien causó baja voluntaria en septiembre de 2026***

Según datos obrantes en los expedientes administrativos municipales no consta ningún expediente o informe que determine las relaciones laborales o la determinada "conflictividad" por parte de los trabajadores y cargos públicos detallados y parece más una valoración subjetiva que unos hechos objeto de un informe de fiscalización económica y revisión del cumplimiento de la legalidad sobre el Ayuntamiento de Orkoien e Iturgain S.A. determinado en el punto II. " Objetivos y alcance de la fiscalización".

- ***Formular y aprobar la cuenta general al menos de los ejercicios 2022-2024 a la mayor brevedad posible.***

En relación a las cuentas del año 2024 y 2025 se han contabilizado las operaciones pendientes encontrándose el expediente administrativo de aprobación de cuentas del año 2024 y 2025 en fase de redacción de los informes técnicos de intervención municipal.

- ***Registrar en contabilidad los derechos pendientes de cobro en el momento que se produzca el devengo.***

Dichas funciones se encuentran encomendadas al personal de plantilla por medio de órdenes de servicio con plazo temporal de cumplimiento en aras a garantizar el cumplimiento escrupuloso del cumplimiento de dicha contabilidad de derechos pendientes de cobro.

Apéndice 3. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de cumplimiento del ayuntamiento



4.1. FORMULACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- *La última cuenta general aprobada por el ayuntamiento fue la correspondiente al ejercicio 2017. Según nos han señalado, los motivos fundamentales por los que no se formulaban dichas cuentas fueron los siguientes: falta de formulación y aprobación de las cuentas anuales de Iturgain S.A. lo que tenía consecuencias para la elaboración de las cuentas del ayuntamiento, pérdida de datos contables en 2019 y la falta de personal que se dedicara a tareas contables en parte de 2020.*

Todo ello supuso un retraso considerable en la llevanza de la contabilidad que aumentó con el despido en abril de 2024 de la interventora. Tras un proceso judicial, la interventora se reincorporó a su puesto a mitades de junio de 2026, si bien esta persona a principios de septiembre solicitó la baja voluntaria y ya no presta sus servicios en la entidad. Al respecto, el ayuntamiento ya ha iniciado el procedimiento correspondiente con la Dirección de Administración Local para cubrir de manera temporal este puesto.

Se realizó la formulación de las cuentas anuales de Iturgain S.A. desde la sociedad, pero fueron paralizadas por los requerimientos de la intervención municipal que ejercía en el puesto en dichos años, que recayó sobre una misma persona.

El retraso en la formulación de las cuentas se produjo durante la vigencia del contrato administrativo de la misma intervención municipal, motivo por el cual el ayuntamiento de Orkoien acordó la rescisión del contrato administrativo con fecha 12 de abril de 2024 por medio de resolución de alcaldía número 256-2024 por incumplimientos reiterados de la persona que ocupaba la plaza de intervención.

“Declarar la extinción del contrato administrativo suscrito el 1 de julio de 2013, para desempeñar, con carácter temporal, el puesto de Intervención en el Ayuntamiento de Orkoien, por causa sobrevenida derivada de una falta de capacidad y de adaptación para el desempeño de su puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que le impide realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.”

Tras un proceso judicial, la intervención se incorporó a su puesto a mitades de junio de 2026 y con fecha 26 de agosto de 2026 la misma solicitó su baja voluntaria como trabajadora municipal del Ayuntamiento de Orkoien.

- *En relación con la sentencia judicial por la cual la interventora debía reingresar en su puesto de trabajo, y como hecho posterior al alcance de nuestra auditoría, señalamos que el pago del importe de la sentencia que el ayuntamiento debía abonar a la interventora por los salarios no percibidos no se ha producido a la fecha de redacción de este informe.*
Además de lo ya recomendado previamente, recomendamos:



Abonar los importes derivados de la sentencia judicial a la interventora a la mayor brevedad posible para evitar que incremente el importe por los intereses de demora.

Debido a la falta de liquidación de presupuestos del año 2024 y 2025 existe una imposibilidad de realizar las modificaciones presupuestarias para dotar de partida presupuestaria al presupuesto vigente en la actualidad y abonar dicha indemnización.

Sí se ha abonado a la Seguridad Social la deuda pendiente derivada de los mismos hechos esgrimidos en la sentencia judicial cumpliendo con la misma. En este caso, para los pagos de dicha deuda sí existía dotación presupuestaria una vez realizada la oportuna modificación presupuestaria en septiembre de 2026, que no requería de la señalada liquidación de presupuestos del año 2024 y 2025

APRECIACIONES AL INFORME RELATIVAS A LA SOCIEDAD URBANÍSTICA ITURGAIN SA

Sociedad Urbanística Iturgain S.A., en adelante Iturgain S.A. manifiesta su conformidad con la necesidad de mejorar la planificación, formalización, seguimiento y justificación de las encomiendas de gestión y de la contratación pública. En consecuencia, la sociedad recoge las recomendaciones formuladas en el informe provisional y se dispone a elaborar y ejecutar un plan interno de trabajo que permita ordenar las actuaciones pendientes, definir responsabilidades y dejar constancia documental de cada fase.

El plan se orientará, como mínimo, a las siguientes líneas de actuación:

Ámbito	Actuación prevista
Encomiendas de gestión	Revisión de su objeto, alcance, financiación, duración, costes y mecanismos de control y seguimiento.
Contratos de menor cuantía	Control acumulado por proveedor y objeto, revisión de límites y publicación trimestral de las adjudicaciones.
Archivo y trazabilidad	Continuar con el trabajo iniciado de organización de un repositorio único que permita localizar acuerdos, contratos, facturas, informes y documentos justificativos.

2-. Contexto de las regularizaciones contables

Referencia del informe provisional, página 13:



Para elaborar las cuentas anuales de los años 2022, 2023 y 2024 se realizaron asientos (..) de ingresos y gastos y en la memoria se calificaron como regularizaciones contables (...).

Las regularizaciones mencionadas deben situarse en el contexto excepcional en el que se encontraba la contabilidad de la sociedad. Existían ejercicios pendientes de cierre y saldos procedentes de etapas anteriores que impedían conciliar de forma ordinaria los distintos estados contables. Ante esta situación fue necesario adoptar una actuación inmediata y resolutive que permitiera desbloquear la formulación y aprobación de las cuentas y continuar avanzando en la normalización contable de Iturgain S.A.

Los ajustes no respondieron a operaciones ordinarias generadas en el momento de su contabilización, sino a la necesidad de corregir, conciliar o depurar saldos acumulados con anterioridad. Su finalidad fue ofrecer una salida técnica a una situación heredada y hacer posible el cierre sucesivo de los ejercicios.

Sobre la motivación y justificación de los ajustes se dio motivación y justificación en la Junta general y consejo de administración, constando documentada en las actas.

3-. Gastos de personal y obligaciones con la Seguridad Social e IRPF.

Referencia del informe provisional, página 40 y 41: Se señalan diferencias en el registro de gastos y saldos relacionados con la Seguridad Social y las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a 2022, 2023 y 2024.

En relación con estas diferencias, debe hacerse constar que la sociedad procedió a completar el cierre de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. Para los ejercicios 2022 y 2023 se mantuvieron los asientos de nóminas que figuraban contabilizados en su momento, sin reabrir ni modificar de forma individualizada cada apunte histórico. La regularización se realizó mediante ajustes contra reservas en los saldos de retenciones de nómina y de organismos de la Seguridad Social acreedores, con el fin de que dichos saldos coincidieran con los importes efectivamente pagados.

Este procedimiento permitió conciliar las obligaciones registradas con los pagos realizados y cerrar los ejercicios que se encontraban pendientes. Dado que las cuentas anuales hasta 2025 ya han sido aprobadas, cualquier ajuste adicional que resulte necesario respecto de ejercicios anteriores deberá contabilizarse en 2026, con su correspondiente justificación y trazabilidad.

A la vista de las diferencias concretas recogidas en el informe provisional, Iturgain S.A. realizará una revisión específica del gasto de Seguridad Social de enero de 2022, de la diferencia existente en las nóminas de diciembre de 2023 y del ajuste provisional de retenciones de 2024. Si de dicha revisión se deriva la necesidad de una corrección adicional, esta se registrará en el ejercicio 2026 mediante un asiento suficientemente documentado, manteniendo la correspondencia entre contabilidad, nóminas, liquidaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

4-. Formalización de los salarios pactados con personal de monitorado



Referencia del informe provisional: En Mendikur, el incremento del salario por encima de lo establecido en convenio se pacta en algunos casos mediante acuerdos verbales sin dejar constancia documental de ello.

Los importes a los que se refiere el informe corresponden a salarios pactados con determinado personal de monitorado de actividades. Estos acuerdos se remontan, en algunos casos, a años anteriores al periodo fiscalizado y se han venido aplicando de forma continuada en las nóminas. Su mantenimiento posterior respondió al criterio de preservar las condiciones retributivas que venían disfrutando las personas trabajadoras y derechos adquiridos.

Por tanto, no se trata de incrementos decididos de manera ocasional en cada nómina, sino de condiciones salariales preexistentes cuya principal deficiencia es la falta de formalización documental suficiente. La sociedad comparte la recomendación de dejar constancia escrita de las modificaciones retributivas y considera necesario corregir esta carencia.

A tal efecto, se procederá a identificar individualmente los acuerdos existentes, comprobar su origen, concepto, importe y aplicación continuada y a continuación formalizar cada situación mediante un anexo al contrato de trabajo.

CONSIDERACIÓN FINAL

Este Ayuntamiento no pretende utilizar estas consideraciones para efectuar una negación general de los problemas detectados ni para trasladar sistemáticamente responsabilidades a etapas anteriores.

Durante la actual legislatura se han adoptado decisiones propias que forman parte del periodo fiscalizado y que deben someterse, como cualquier actuación administrativa, al control externo correspondiente.

Cuando una actuación corresponda a este periodo, este Ayuntamiento asume la responsabilidad institucional que proceda y la necesidad de introducir las mejoras necesarias.

Del mismo modo, este Ayuntamiento entiende que tampoco resultaría adecuado presentar como propias de esta legislatura situaciones cuyo origen y desarrollo principal se remonta a etapas anteriores y respecto de las cuales las actuaciones adoptadas desde junio de 2023 han tenido precisamente una finalidad de revisión, regularización o corrección.

La continuidad jurídica de la Administración municipal exige asumir las obligaciones pendientes con independencia del momento en que se hayan generado. Pero esa continuidad institucional es compatible con una adecuada delimitación temporal de las distintas actuaciones y responsabilidades.

En consecuencia, este Ayuntamiento considera que el informe debe ser leído diferenciando, al menos:

aquellas situaciones cuyo origen y desarrollo principal es anterior a junio de 2023;



aquellas que, habiéndose originado anteriormente, continuaron produciendo efectos durante la actual legislatura;

aquellas correspondientes propiamente a decisiones o actuaciones desarrolladas desde junio de 2023;

y aquellas actuaciones adoptadas durante la actual legislatura precisamente para regularizar o corregir situaciones previamente existentes.

Esta diferenciación no pretende alterar las conclusiones técnicas de la Cámara de Comptos. Su finalidad es ofrecer una lectura completa de la evolución real de la gestión municipal.

La principal consideración que este Ayuntamiento desea dejar incorporada junto al informe es, por tanto, la necesidad de interpretar sus conclusiones atendiendo a la secuencia temporal real de los hechos fiscalizados.

El periodo 2022-2024 comprende dos legislaturas municipales diferentes y, en el caso de Iturgain S.A., distintos periodos de gerencia.

Esta circunstancia obliga, a juicio de este Ayuntamiento, a diferenciar cuándo se originó cada situación, durante cuánto tiempo permaneció pendiente, qué actuaciones se desarrollaron posteriormente y qué cuestiones continúan todavía pendientes de resolución.

La actual Corporación recibió en junio de 2023 una Administración en la que existían asuntos económicos, contables y organizativos pendientes. Desde entonces también se han producido decisiones propias que deben ser fiscalizadas y respecto de las cuales este Ayuntamiento asume la responsabilidad que corresponda.

Al mismo tiempo, durante este periodo se han aprobado liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores, se han revisado y corregido saldos contables, se han impulsado actuaciones dirigidas a la defensa de derechos económicos municipales, se han corregido obligaciones de publicidad contractual, se ha solicitado asesoramiento externo para reconducir la relación financiera con Iturgain S.A. y se han implantado nuevos procedimientos de financiación y control.

Especialmente significativa resulta, a estos efectos, la evolución de la Sociedad Urbanística Municipal Iturgain S.A. Al inicio de la actual etapa permanecían pendientes varias anualidades de sus cuentas y, desde 2023, se ha desarrollado un proceso progresivo de actualización que ha permitido aprobar sucesivamente las correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, alcanzándose en mayo de 2026 la aprobación de las cuentas de este último ejercicio. Este proceso constituye, a juicio de este Ayuntamiento, un elemento relevante para valorar no solo la situación existente al inicio del periodo, sino también las actuaciones desarrolladas para su progresiva normalización.

Estas actuaciones forman igualmente parte de la realidad fiscalizada.





AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN
ORKOIENGO UDALA
Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN, NAFARROA
TEL. 948 32 11 11
Fax. 948 32 11 12

Por ello, este Ayuntamiento asume aquello que corresponda a la gestión desarrollada durante la actual legislatura, continuará trabajando sobre las cuestiones que permanezcan pendientes y mantiene, al mismo tiempo, la necesidad de dejar claramente diferenciadas aquellas situaciones cuyo origen o desarrollo principal corresponde a periodos anteriores.

No se pretende con ello relativizar las conclusiones de la Cámara de Comptos, sino complementarlas con la perspectiva temporal que este Ayuntamiento considera necesaria para comprender adecuadamente el proceso de gestión analizado.

Tan importante como identificar una deficiencia es conocer cuándo se originó, durante cuánto tiempo permaneció pendiente y qué actuaciones fueron posteriormente adoptadas para tratar de corregirla.

Desde esa perspectiva deben entenderse las presentes consideraciones y esa es la posición institucional que el Ayuntamiento de Orkoien deja expresamente formulada respecto del informe provisional de fiscalización.

En Orkoien, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:

El alcalde

Alejandro López Orjeuela



CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME

Agradecemos al alcalde del Ayuntamiento de Orkoien, las alegaciones presentadas. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional y se eleva este a definitivo al considerar que constituyen una explicación sobre la fiscalización realizada y no alteran su contenido.

(Documento firmado digitalmente por el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)

NAFARROAKO KONTUEN GANBERA

